

ACTA N° 10/2001

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE
2001**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)
D. José Miguel Tejedor López (EA)
D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)
D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)
D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)
D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)
D^a Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)
D. Israel Brull Quintana (EA)
D. Benito Alonso Melgosa (PP)
D. Jose Martín Sesúmagá Bidaurrezaga (IU-EB)
No asiste D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pérez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de Noviembre de dos mil uno y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA SESION CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2.001.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) manifiesta su conformidad.

El Sr. Alonso (PP) indica así mismo su conformidad.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para manifestar su conformidad.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien interviene para indicar que en la página 63 aparece en el párrafo 6.1.4 “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y PARKING” que no se corresponde con el asunto de referencia.

El Sr. Alcalde indica que, probablemente se trata de un error de transcripción y se corregirá, suprimiéndose.

Recabada la conformidad de los Sres. Presentes, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2001”.

2º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE “RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE MENDIALDE, AVDA. DE LA ESTACION, CAMINO DE AIEGA, CAMINO DEL CEMENTERIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL.

Habiendo sido informado favorablemente el Pliego de condiciones por la Comisión Informativa de Obras en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2001, y recabada la conformidad de los Sres. Presentes, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL GRUPO MENDIALDE, AVDA. DE LA ESTACION, CAMINO DE AIEGA, CAMINO DEL CEMENTERIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL GRUPO MENDIALDE, AVDA. DE LA ESTACION, CAMINO DE AIEGA, CAMINO DEL CEMENTERIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de VEINTE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (20.930.488,- Ptas.) (125.794,77 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3°.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4°.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-434-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5°.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6°.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7°.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS DIEZ PESETAS (418.619.-Ptas) (2.515,83 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (1.255.829,- Ptas.) (7.547,5 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8°.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL GRUPO MENDIALDE, AVDA. DE LA ESTACION, CAMINO DE AIEGA, CAMINO DEL CEMENTERIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastante y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de

identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo I, Subgrupo 1-6 Categoría B o superior.
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
.....D.N.I. N°Teléfono en plena

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en CP teléfono y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de de Ortuella que tiene por objeto la contratación de DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas, máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Organo de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.

- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la

imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la

notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma

el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados

por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

16.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

17 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Abono de la obra ejecutada

18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será

deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

19 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

18 ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra

terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

24. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO II

1º.- CONDICIONES TÉCNICAS.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Aparcamiento Municipal en el Barrio de Gorbea “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones “ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las

administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando las unidades de obras se ejecuten de manera similar. En el caso de Unidades de Obras nuevas, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

3°.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DEL CAMINO DE LA MANZANERA.

Habiéndose informado favorablemente el Pliego de condiciones del Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de obras el día 26 de Noviembre de 2001, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1°.- Aprobar El Pliego de condiciones cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE CAMINO DEL BARRACON A LA MANZANERA

1°.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “CAMINO DEL BARRACON A LA MANZANERA”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2°.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de SIETE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (7.363.054,- Ptas.) (44.252,85 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los

mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3°.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4°.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-511-600.01, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5°.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6°.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7°.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (147.261,-Ptas) (885,06 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (441.783,- Ptas.) (2.655,17 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DEL CAMINO DEL BARRACON A LA MANZANERA”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- j) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- k) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- l) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- m) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- n) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo C, Subgrupo 4-6 Categoría B o superior.
- o) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- p) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- q) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- r) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I. N°Teléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de con domicilio en CP teléfono
 y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 DECLARO:

4. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas, máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
5. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- f) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- g) Pagar los anuncios de esta licitación.
- h) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- i) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..

j) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- e) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- f) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.

- g) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- h) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra,

sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.3. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

18.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

19 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Abono de la obra ejecutada

18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a

unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan

de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

19 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

20 ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o

considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

24. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO II

1º.- CONDICIONES TÉCNICAS.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Aparcamiento Municipal en el Barrio de Gorbea “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones“ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por porte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de maneja similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

4º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DEL “CAMINO DE SANTO DOMINGO AL BIDEGORRI”.

Habiéndose informado favorablemente el Pliego de Condiciones del Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Obras el día 26 de Noviembre de 2001, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE CAMINO DE SANTO DOMINGO AL BIDEGORRI

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “CAMINO DE SANTO DOMINGO AL BIDEGORRI”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (8.116.752,- Ptas.) (48.782,66 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-511-600.01, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (162.335,-Ptas) (975,65 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO PESETAS (487.005,- Ptas.) (2.926,96 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE

EN LA SUBASTA ABIERTA DEL CAMINO DE SANTO DOMINGO AL BIDEGORRI”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- s) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- t) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- u) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- v) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- w) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo C, Subgrupo 4-6 Categoría B o superior.
- x) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- y) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .

- z) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- aa) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
.....D.N.I. N°Teléfono en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de con domicilio en CP teléfono
..... y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... DECLARO:

- 7. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas,
máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el
plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos
los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 8. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 9. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura,
instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más

bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- k) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- l) Pagar los anuncios de esta licitación.
- m) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- n) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- o) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones

vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- i) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- j) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- k) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- l) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.4. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho

productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

20.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.7. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

21 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se

procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Abono de la obra ejecutada

18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de

prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada

anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

19 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario

alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

22 ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

24. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO II

1º.- CONDICIONES TÉCNICAS.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Aparcamiento Municipal en el Barrio de Gorbea “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones“ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido

de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien así mismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se muestra favorable.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que habría que plantearse la necesidad de la reparación de este camino cuando en 2 ó 3 años se urbanizará la zona y desaparecerá. Considera que 8 millones es una cantidad excesiva y que podría repararse por la Brigada de Obras para salir del paso. Por ello votarán en contra.

Del Sr. Alcalde quien, respondiendo al anterior indica que 2 años o más es un periodo largo de tiempo para que los vecinos tengan que aguantar cuando ellos mismos lo han pedido.

Sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos, 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 3 votos, 3 (EAJ-PNV)
- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**5º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE
CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA
OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DE ACERA Y
ASFALTADO EN EL BARRIO DE URIOSTE”.**

Habiéndose informado favorablemente el Pliego de condiciones del Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de obras el día 26 de Noviembre de 2001, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones del Proyecto de referencia cuyo tenor literal es como sigue:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DEL ACONDICIONAMIENTO DE
ACERA Y ASFALTADO EN EL BARRIO DE URIOSTE. CASCO VIEJO**

1º.- **OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto del “ACONDICIONAMIENTO DE ACERA Y ASFALTADO EN EL BARRIO DE URIOSTE. CASCO VIEJO”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- **PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de SIETE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (7.372.044,- Ptas.) (44.306,66 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3°.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4°.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-511-601.01, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5°.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6°.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7°.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (147.441,-Ptas) (886,14 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTI TRES PESETAS (442.323,- Ptas.) (2.658,41 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente

que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “ACONDICIONAMIENTO DE ACERA Y ASFALTADO EN EL BARRIO DE URIOSTE. CASCO VIEJO”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- bb) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- cc) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- dd) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ee) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- ff) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo C, Subgrupo 4-6 Categoría B o superior.
- gg) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- hh) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- ii) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- jj) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I. N°Teléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de con domicilio en CP teléfono
 y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de

..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... DECLARO:

10. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas, máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
11. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
12. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- p) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- q) Pagar los anuncios de esta licitación.
- r) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- s) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- t) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto

2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación

contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- m) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- n) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- o) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

- p) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independientemente de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.5. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

22.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.8. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

23 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Abono de la obra ejecutada

18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán

siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

19 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones

establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

24 ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las

dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

24. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO II

1º.- CONDICIONES TÉCNICAS.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Aparcamiento Municipal en el Barrio de Gorbea “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

6º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE “ALUMBRADO DE LA PLAZA DE LA SARTEN, PASARELA DEL FRONTON MUNICIPAL Y CAMINO DE PEÑOTA.

Habiéndose informado favorablemente el Pliego de condiciones del Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de obras el día 26 de Noviembre de 2001, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones del Proyecto de referencia, que es, textualmente como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO DE PLAZA DE LA SARTEN , PASARELA FRONTÓN MUNICIPAL Y CAMINO LA PEÑOTA

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO DE PLAZA DE LA SARTEN , PASARELA FRONTÓN MUNICIPAL Y CAMINO LA PEÑOTA”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (5.684.829.- PTAS) CONVERTIDO EN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN EUROS (34.166,51 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4°.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.434.601.01 , 4.452.623.02, del presupuesto de Gastos del año en curso.

5°.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6°.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7°.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (113.697.- Ptas) (683,33 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL NOVENTA PESETAS (341.090.- Ptas) (2.049,99 €), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien

en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste

que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO DE PLAZA DE LA SARTEN , PASARELA FRONTÓN MUNICIPAL Y CAMINO LA PEÑOTA”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- kk) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- ll) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- mm) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- nn) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- oo) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.
Grupo I, Subgrupo 1- Categoría A

- pp) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- qq) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- rr) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- ss) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I. N°Teléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de con domicilio en CP teléfono
 y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 DECLARO:

- 13. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas,
 máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el
 plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos
 los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
 cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 14. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
 presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

15. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.001.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades,

por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- u) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- v) Pagar los anuncios de esta licitación.
- w) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- x) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- y) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo

cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa

modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- q) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- r) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- s) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- t) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.6. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en

el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

24.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.9. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

25 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Abono de la obra ejecutada

18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse

para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego del Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que , en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

19 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho

porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

26 ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

24. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a

CAPITULO II

1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Aparcamiento Municipal en el Barrio de Gorbea “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando las unidades de obras se ejecuten de manera similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3°.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2° del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

7°.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL “SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA EL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA EN MENDIALDE N° 6”.

Habiéndose informado favorablemente el Pliego de condiciones del Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de obras el día 26 de Noviembre de 2001, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: “1°.- Aprobar el Pliego de Condiciones del Proyecto de referencia que es, textualmente como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA EN MENDIALDE N° 6. DOS (2) MODULOS DE CUATRO (4) CONTENEDORES MEDIANTE SUBASTA.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra o adquisición de los productos o bienes que se relacionan en el Anexo Núm. 1.

1.2. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- 1.3.** El suministro incluye la distribución y transporte en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO:

- 2.1.** El contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego, y el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 2.2.** Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la misma, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, y demás normas complementarias y de desarrollo.
- 2.3.** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.4.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO:

- 3.1.** El presupuesto máximo del presente contrato es el fijado en el Cuadro de Características adjunto al Pliego como Anexo Núm. 1.
- 3.2.** A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 3.3.** El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo Núm. 1, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4. REVISION DE PRECIOS:

Conforme el art. 104.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la revisión de precios se establecerá en los términos previstos, si procediera, de conformidad con la legislación vigente.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo núm.1 al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

La presente contratación de suministro se realizará por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas reglamentarias.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

7.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. GARANTIA PROVISIONAL:

8.1. Será requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro al acreditar la constitución previa a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en el supuesto de que no se hubiera hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso, se determinará estimativamente por el órgano de contratación la cantidad que deberá ser objeto de garantía provisional.

Dicha cuantía se establece expresamente en el Cuadro de Características que figura como Anexo Núm. 1 al presente Pliego.

- 8.2.** Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.3.** No será necesaria la constitución de garantía provisional en los contratos de suministro cuando la empresa suministradora sea extranjera y garantice el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales de acuerdo con el artículo 40.c) de la Ley 13/95.
- 8.4.** Las Sociedades Cooperativas gozarán de las reducciones reconocidas por la legislación específica en cuanto al importe de dicha fianza.
- 8.5.** La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

- 9.1.** Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.
- 9.2.** En cada uno de los sobres se indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.
- 9.3.** Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijada.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición esta no será admitida en ningún caso.

- 9.4.** La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

10. CONTENIDO DE LA PROPOSICION:

- 10.1.** Las Empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

10.1.1. Sobre núm. 1 (Documentación administrativa).

- a) Resguardo expedido por la Tesorería de la Corporación contratante por el importe indicado en el Anexo Núm. 1 equivalente al 2% del presupuesto de licitación en concepto de garantía provisional, constituidos en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, Comunidades Autónomas, Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en el apartado siguiente, con sujeción a las condiciones que pudieran establecerse por la legislación vigente.

Dicha garantía provisional podrá igualmente constituirse en la forma y condiciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

En los casos a que se refiere la cláusula 8.3. la empresa extranjera acreditará la suficiencia de la garantía mediante certificación de la oficina consular de España.

- b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario.

1. Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la presentación de copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución ó modificación inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación de fotocopia autenticada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firman proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación contratante. Igualmente del representante de la empresa se aportará fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

- c) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Corporación, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local contratante.
4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo aportando copia autenticada de la carta de pago del último ejercicio.

- d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión de empresarios, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frentes a la Administración.

- e) Para los empresarios no españoles de Estado miembros de la Comunidad Económica Europea, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- f) Declaración expresa responsable firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos para las Administraciones públicas.

10.1.2. Sobre núm. 2 (Proposición Económica).

La proposición económica, que se ajustará al modelo que se une a este Pliego como Anexo Núm.2, deberá estar firmada en original.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el IVA.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio total máximo fijado por la Administración en el Anexo Núm. 1, serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

11. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION:

- 11.1.** Salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido de una Mesa de Contratación con la composición reglamentariamente establecida.
- 11.2.** Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación señalada en la cláusula 10, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con el sobre núm. 1 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm. 2 que contiene la oferta quedará custodiado por el Encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las

proposiciones económicas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

- 11.3.** Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro y, en su caso, del responsable de lugar donde se hayan depositado las muestras, se constituirá la Mesa de Contratación, a la que asistirán los miembros designados al efecto, debiendo constar dicha designación en el expediente de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre Núm. 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en los sobres núm. 1, o en su caso, la falta de los mismos, calificando su contenido. Si se observarán defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la Mesa de Contratación, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

12. MESA DE CONTRATACION:

En el día, hora y lugar señalados en el anuncio publicado en el respectivo Diario Oficial, se reunirá la Mesa de Contratación y el Presidente de la Mesa, notificará públicamente el Acuerdo de la misma sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres núm. 2.

13. ADJUDICACION DEL CONTRATO:

- 13.1.** La Mesa de Contratación elevará las proposiciones económicas con el Acta o Actas levantadas, el informe técnico, en su caso, y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, a la vista de la proposición más ventajosa.

14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO:

- 14.1.** GARANTIA DEFINITIVA:

14.1.1. Antes de la finalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en los párrafos primero y segundo de la cláusula 10.1.1.a) del presente Pliego una fianza definitiva por el importe que se indica en el Anexo Núm. 1, equivalente al 4% del presupuesto del suministro a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas gozarán de la reducción reconocida por su legislación específica.

14.1.2. No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.2. ABONO DE ANUNCIOS:

14.2.1. El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios oficiales y/o prensa.

14.2.2. En el caso de no cumplimentarse dicha obligaciones, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3º del mencionado artículo.

14.2.3. La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

15. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

1. El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública

cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el artículo 54, apartado 3º, de la L.C.P.A.

16. ENTREGA DE LOS BIENES:

- 16.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 16.2. En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.
- 16.3. El Suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 16.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 16.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

17. EJECUCION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 17.1. La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- 17.2.** El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte y entrega.
- 17.3.** La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de la calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- 17.4.** La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

18. DEMORA EN LA EJECUCION Y PRORROGA:

- 18.1.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración aplicándose a estos efectos, lo dispuesto en los artículos 95 a 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 18.2.** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

19. CUMPLIMINETO DEL CONTRATO Y RECEPCION:

- 19.1.** El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

- 19.2.** En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.
- 19.3.** La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.
- 19.4.** Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20. ABONO DEL SUMINISTRO:

- 20.1.** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 20.2.** El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

21. PLAZO DE GARANTIA:

- 22.1.** El plazo de garantía, será como mínimo de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

22. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

- 22.1.** La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido

satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

23. CAUSAS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:

- 23.1.** Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los Arts. 112 y 192 de la LCAP.
- 23.2.** La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar éste el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 193.1 de la LCAP.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS:

- 24.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Corporación Local Contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.
- 24.2.** Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- 24.3.** Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

ANEXO NUM. 1

CUADRO RESUMEN

A. OBJETO DEL SUMINISTRO:

SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA RESIDUOS SOLICOD URBANOS. DOS MODULOS DE CUATRO CONTENEDORES.

CARACTERISTICAS:

TIPO: EQUINORD O SIMILAR

CAPACIDAD: Los Equipos albergarán 4 contenedores de 1.100 litros cada uno.

B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

EN CIFRA: 4.800.000,- Pts.	EN LETRA: Cuatro Millones Ochocientas mil pesetas (28.847,89 €)
-----------------------------------	---

C. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD
4-442-62501	4.800.000,-	2.001

D. PLAZO DE ENTREGA:

DOS MESES

E. LUGAR DE ENTREGA:

AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA

F. GARANTIA PROVISIONAL:

EN CIFRA: **96.000,- Pts.**

EN LETRA: **Noventa y seis mil pesetas (576,96 €)**

G. GARANTIA DEFINITIVA:

EN CIFRA: **192.000,- Pts.**

EN LETRA: **Ciento noventa y dos mil pesetas (1.153,92 €)**

H. SISTEMA DE ADJUDICACION:

SUBASTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

J. TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

K. TRAMITACION DE GASTOS

ORDINARIA

ORDINARIA

L. PLAZO DE GARANTIA:

TRES AÑOS

M. OTROS DATOS DEL SUMINISTRO:

1. ADAPTACION DEL CAMION DE RECOGIDA DE BASURA.

2. BOMBA DE ACHIQUE POR NIVEL FREATICO BAJO

3. CENTRAL HIDRAULICA PARA FUNCIONAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE LA PRESENCIA DE CAMION. INCORPORARA CUADRO ELECTRICO.

ANEXO NUM. 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....
...., mayor de edad, vecino de, Provincia de
....., con domicilio en
..... y con Documento Nacional de
Identidad Núm, en nombre propio o en representación
de

MANIFIESTA:

- A) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE: “SUMINISTRO PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA R.S.U., EN MENDIALDE N° 6. DOS (2) MODULOS DE CUATRO (4) CONTENEDORES”, por el sistema de: SUBASTA.

- B) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

- C) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- D) Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mencionado contrato de SUMINISTRO, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de
.....
.....

..... (IVA incluido). (expresar la cantidad en letra y número).

En, a de de 2.001.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

8º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN EL SECTOR SI-2 BALLONTI.

Habiéndose informado este asunto en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 26 de Noviembre de 2001, con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor, que es como sigue:

En este punto de orden de la Sra. Salicio (PSE-EE), Presidente de esta Comisión, se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor, que es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO:. Modificación Puntual del Plan General “Sector SI-2 Ballonti” en Suelo Urbanizable Industrial.

INFORME:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ortuella, la Oficina Técnica Municipal ha realizado el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General, para desarrollar una Area Industrial en la Zona de Ballonti, denominada Sector SI-2 a Suelo Urbanizable Industrial.

La modificación supone básicamente en recalificar como Suelo urbanizable Industrial, los suelos o terrenos calificados como No Urbanizables de régimen Normal, comprendidos entre el Río Ballonti, la Autopista Ugaldebieta y la subestación de Iberdrola.

Estos suelos presentan características marginales respecto a su ubicación y relación con la estructura urbana del Municipio de Ortuella, y su futuro desde la construcción de la Autopista Ugaldebieta, siempre han estado ligados a usos y actividades ajenas a el desarrollo urbanístico Municipal.

La oportunidad y conveniencia de calificar estos los Suelos de referencia como Industriales, viene dada por:

1. La calificación de los Terrenos afectados, como suelos Urbanizable está incluida en el Avance de la Revisión del Plan General.
2. La zona colindante con los Terrenos a recalificar, en el término Municipal de Portugalete, están siendo desarrollados urbanísticamente, como Suelo Industrial por la Empresa Pública- SPRILUR, S:A
3. La zona a recalificar no tienen ninguna vocación como Suelo No Urbanizable, de Régimen Norma “Rústico-Agropecuario” (calificación actual) dada la configuración física que presenta
4. El desarrollo como Suelo Industrial y de Servicios, para el Suelo a Recalificar, es de vital importancia para el Municipio de Ortuella, dado que actualmente, se carece de oferta de Suelo para actividades Industrial, al estar completos los Polígonos de Ganada y Abra Industrial.

El Sector a desarrollar SI-2, tiene una superficie de 40.473 M2., establece una densidad de ocupación del 50% y una edificabilidad de 0,75 m2/m2 , disponiendo de un aprovechamiento sobre rasante de 30.354,75 M2.

La documentación presentada en el Proyecto de Modificación puntual del Plan General, es conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, y por lo tanto se informa FAVORABLE la misma a los efectos de aprobación inicial.

Oído el anterior y expuestas objeciones por el Sr. Alonso (PP) en cuanto a su factibilidad y en cuanto al cómputo del río, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente se da por enterada para su tratamiento en Pleno.

Informada esta Corporación por el Sr. Alcalde de que se trata de unificar la calificación urbanística con el Municipio colindante, y, recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector SI-2 Ballonti”.

2º.- Someter esta aprobación inicial a información pública por espacio de un (1) mes, procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación en este Territorio Histórico, de conformidad con el artículo 128.2 y 3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y legislación concordante.

9º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO AL EXPEDIENTE DE INFORMACION PUBLICA DEL “ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO DE BILBAO, TRAMO: ESTACION DE ORTUELLA, NUEVA ESTACION DE MERCANCIAS EN EL PUERTO DE BILBAO”.

Habiendo sido tratado este asunto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2001, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

NOVENO ACUERDO: “1º.- Interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del expediente de información pública del “Estudio informativo del proyecto de nuevo acceso ferroviario al Puerto de Bilbao, Tramo: Estación de Ortuella nueva Estación de mercancías en el puerto de Bilbao.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para el nombramiento de Abogado y Procurador, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien indica que van a votar que sí ya que considera que se toma la iniciativa, esperando que haya también otro tipo de iniciativas.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que:

“Este asunto ha sido tratado unilateralmente por el equipo de Gobierno y nos encontramos que lo único que aparentemente nos queda es el recurso del pataleo, prevaleciendo un estudio que se realizó en los años 70 como solución al empleo de los escombros a extraer en las minas de Agruminsa por no tener accesos por carretera al superpuerto con condiciones idóneas para su transporte en la carretera entonces existente y que con las razones aportadas no han sido capaces de desviar tal proyecto y en ese punto nos encontramos, acompañados en los recursos, trámites, exposiciones nuevas, variantes, sin mover un ápice un obsoleto proyecto que en la apariencia sólo trae perjuicios, en cuanto a Este Ayuntamiento.

En la Comisión de urbanismo última en que se nos informó sobre el particular, que yo recuerde sólo se nos ha presentado este problema al principio en el que se presentaban una playa de vías en el cirinal, actual desembocadura del túnel del ferrocarril de Triano y lo demás ha habido pocos comentarios a través de los que decían los periódicos; sin embargo se expuso en clave la actuación mientras tanto del Dicente como Concejal y del Partido en el Gobierno de Madrid, decisivo en el asunto, contesté claramente cómo había tenido en principio trato directo con Piqué al principio del asunto en el Guggenheim en Bilbao, quedando para después el seguir tratando sobre el mismo tema y en poco tiempo lo cambiaron de ministerio. En un encuentro en Santander con Alvarez Cascos iniciamos la conversación, pero como el asunto que nos ocupa era otro, lo dejamos para cuando surgiese la oportunidad y llegamos a la actualidad.

Mi obligación contraída como Concejal en la oposición es la de controlar y fiscalizar lo que hace el equipo de gobierno, pero aún teniendo la serenidad de haber cumplido inclusive más allá de lo establecido, no he tenido ningún reparo en exponer al Alcalde mi disposición a intervenir en cualquier problema que se presentase y que mi intervención fuese válida para una resolución favorable en beneficio de este Ayuntamiento, llegando a creer que al haber intervenido TODOS y se ha llegado al estado actual, sigo pensando que como expuse el día pasado decía el poeta pampero “Las familias (los pueblos) sean unidas, porque esa es la ley primera, tengan unión verdadera en cualquier tiempo que sea, porque si entre ellas pelean, los devoran los de fuera”.

Conclusión: Creo que es un problema, cuya trascendencia llegará a siguientes generaciones de este Municipio, en estado latente y que no irá tan avanzado en su realización como algunos cuentan que inclusive la estación ya está prefabricada, propongo el pedir una entrevista con el Ministro, como pueblo, y plantearle el problema, que es competente en esta materia, ya que es Ingeniero de Puertos, Caminos y Canales.

A las 19 horas tengo comunicación con el Sr. Ministro en la que me indica que en los proyectos contemplados hasta la fecha no figura ninguno en que se pretenda realizar sin el túnel del Serantes y que se lo exponga en un pequeño plano junto con la explicación pertinente, con la condición de que tiene que se le inmediato, puesto que se tiene que licitar el proyecto antes de fin de año.

En el día de hoy 29, a las 11 horas, trato de ponerme en contacto con el Alcalde, pero está reunido en una comisión de contratación que no puede dejar; trato de contactar con el Arquitecto Asesor y hoy no está, aunque viene más tarde y le pasarán recado de mi llamada; con el objeto de obtener un plano con nuestras pretensiones razonadas.

A las 13,45 horas recojo un mensaje que tengo en el contestador que me indica la llamada del Alcalde, me pongo en contacto con el y quedamos en exponerlo en esta sesión, no renunciando al Recurso, que se puede retirar en cualquier momento si esta gestión resulta favorable.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad con la interposición del Recurso.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que están de acuerdo ya que es el medio para mostrar el malestar del pueblo con el tráfico de mercancías del

puerto. Piensan que es un Proyecto que quedaría cojo sin la variante Sur ferroviaria, tienen constancia de la reunión que mantuvo la Alcaldía con Gobierno Vasco, Diputación Foral y Ministerio de Fomento y las noticias no son nada gratas. Por otra parte hay una serie de Empresas afectadas que presentarán alegaciones. Considera que habrá que intentar que el Ministerio sea más sensible con este problema y cualquier intervención es necesaria para evitar que pasen las mercancías por cerca de las viviendas.

Del Sr. Alcalde quien interviene para indicar que por la mañana ha estado hablando con el Sr. Alonso (PP) y ha ofrecido su intermediación, que agradece, haciéndole llegar, cuanto antes un Proyecto de la variante Sur ferroviaria que tiene recogido tanto el Gobierno Vasco como la Diputación Foral en sus planeamientos. El Ayuntamiento no pone objeciones a que se haga el túnel del Serantes si no el paso de mercancías en el Municipio. La cual atravesaría el casco urbano. Además el trazado perjudicaría a Baracaldo y seríamos unos 300.000 afectados que supone una población similar a la que dio lugar a la inversión de 14.000 millones en Bilbao para la eliminación de la trinchera del ferrocarril y se traslada aquí el problema. He hecho gestiones con Gobierno Vasco y Diputación Foral a fin de que las tres (3) Administraciones soliciten una entrevista con el Ministerio de Fomento, buscar una solución y mientras presentar el Recurso que es la única vía legal que tenemos. Entiende que todos los partidos políticos están de acuerdo.

Del Sr. Alonso (PP) quien entiende que lo único que se han presentado son tres Proyectos, todos con el túnel del Serantes.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que el estudio informativo indica las modificaciones a establecer con los cuales se verán seriamente afectadas una manzana de Abra Industrial y la Empresa Abra Industrial.

Del Sr. Alonso (PP) quien entiende que en el Ministerio nadie ha hablado de otra alternativa fuera del túnel del Serantes. Las tres variantes son las que hay y se va a volver a elegir la que está.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que nunca se han opuesto al túnel y explica las tres variantes A,B y C. La salida B salía al Valle de Trápaga que estuvo a punto de salir. Tras las alegaciones de los Ayuntamientos que se desestiman en su totalidad y quieren volver a reclamar que existe una solución alternativa que no pase por cascos urbanos y el Gobierno Vasco se ofreció a redactarla ya que se recoge en su Plan Sectorial y esto se dijo en el

Ministerio y no se quiere paralizar ni las infraestructuras ferroviarias ni la actividad económica del superpuerto.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien indica que tiene la sensación de que está a las vísperas de una política de hechos consumados y que una decisión de esta envergadura no se puede modificar. Está convencido de que se ha desoído a otras Administraciones, y que la decisión esta ya tomada, propone una movilización vecinal.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que la solución pasa por poner los medios económicos que correspondan, y debe de hacerse.

Del Sr. Alcalde quien muestra su conformidad con la propuesta de movilización vecinal del Sr. Sesúмага (IU-EB) indicando que se podrá al frente de ella.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

10º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE IDEAS A CONVOCAR PARA LA URBANIZACION DE LA PLAZA ARETXABALETA DEL Bº DE URIOSTE.

Habiéndose redactado el Pliego de Condiciones de referencia y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

DECIMO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones, que es, del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA URBANIZACIÓN DE LA “PLAZA ARETXABALETA Y SU ENTORNO” EN URIOSTE- ORTUUELLA.

ANTECEDENTES:

La Plaza Aretxabaleta de Urioste, se encuentra ubicada en el Centro del Núcleo Urbano y como condición y uso de Espacio Público de “Plaza”, es el elemento generador y vertebrador de la estructura urbana del mismo.

Actualmente dicha plaza se encuentra pavimentada con aglomerado asfáltico negro, y su utilización a modo de aparcamiento de vehículos y circulación de los mismos, por el entorno. Hace que dicho espacio público no pueda ser utilizado por los vecinos, como un Espacio de Plaza, para ocio, recreo y esparcimiento.

1.-OBJETO DEL CONCURSO:

El objeto de las presentes bases es la convocatoria y resolución de un concurso para la realización de un anteproyecto para la urbanización de la “plaza Aretxabaleta y su entorno” en Urioste, señalado en los planos de situación que figuran como Anexo I de estas bases, y con arreglo a las prescripciones que aquí se contienen, así como a las que figuran en el “Programa de Necesidades”, que asimismo se acompañan como Anexo II.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO:

Este concurso se regirá por las presentes bases. El hecho de formular ofertas en este proceso supone para los participantes que aceptan de forma expresa e íntegra tales bases, y les constituirá en la obligación de cumplirlas y aceptar los resultados de tal proceso, conformándose las bases como cláusulas contractuales que vinculan a la entidad convocante y a los interesados concurrentes.

Para resolver las cuestiones a las que puedan dar lugar la interpretación, efectos y cumplimiento del presente concurso, se atenderá a las normas de derecho privado.

3.- CONDICIONES PARA CONCURSAR.

Podrán participar en este concurso cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en el modo en que se establecen en estas bases.

Ello no obstante, no podrán participar en este concurso, las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de

Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o de sus normas de desarrollo.
- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la Legislación del Estado donde estén establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en el modo en que se detalla en estas bases.

4.- PUBLICIDAD

A los efectos de iniciar el trámite de presentación de los trabajos del concurso, se publicará anuncio en dos de los periódicos de los de mayor difusión en el Territorio Histórico de Bizkaia y en el Boletín Oficial de Bizkaia, especificando el objeto del concurso, el plazo, modo y lugar de recogida de la documentación de éste y de presentación de los candidatos.

5.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos objeto de este concurso, junto con la documentación que se exige en estas bases, habrán de ser presentados por los candidatos en el modo y forma que se detalla más adelante, antes de las 13:00 horas del día siguiente a los 60 días naturales de plazo contados desde la fecha de publicación en el B.O.B. A la presentación de los trabajos y documentación, se entregará justificante de tal entrega, que detallará la hora y fecha, así como el lema que figure en el exterior de los sobres, debiéndose hacer constar el estado del cierre de éstos.

6.- ADMISIÓN DE CONCURSANTES:

A) Quienes deseen participar en el concurso habrán de presentar en sobre cerrado la documentación que se indica a continuación, para participar en el concurso

- ❖ Documento Nacional de Identidad del concursante, si se trata de una persona física; si se trata de varias, los de todos los que formen la comunidad o asociación que se presenta.
- ❖ Si el candidato es una persona jurídica, escritura notarial de constitución de ésta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o registro administrativo que corresponda (cooperativas, fundaciones, etc.) Asimismo, deberá presentar la escritura pública, debidamente inscrita en el registro correspondiente que justifique la representación de quien actúa en nombre y representación de la persona jurídica, la suficiencia de las facultades o atribuciones que le fueren conferidas a los efectos de vincularse jurídica y económicamente con el objeto de este concurso, la vigencia de las mismas y copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- ❖ Declaración expresa del candidato o de su representante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición para contratar establecidas en la base 3, con arreglo al modelo que consta unido como Anexo IV.
- ❖ Dirección y teléfono de contacto, así como, caso de disponer de ella, dirección de correo electrónico.
- ❖ Solvencia

La solvencia económica y financiera de la entidad o del interesado, se demostrará aportando la siguiente documentación:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, además del anterior, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos tres años.
- Cualquier otra documentación que pueda servir para demostrar la solvencia económica y financiera.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias ante las Haciendas Forales o Agencia Tributaria competente, así como la inexistencia de deudas, por cualquier concepto para con la Seguridad Social. En su caso, deberá presentar el oportuno convenio de aplazamiento de los débitos que tuviere contraídos al respecto y del cumplimiento de las obligaciones que configuren su contenido.

La solvencia técnica o profesional de los candidatos podrá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, entre los cuales deberá mediar la presencia de un arquitecto superior.

B) Desde su publicación en el BOB, se encontrará a disposición de los posibles interesados, en las oficinas de la Oficina Técnica Municipal, la documentación necesaria para el conocimiento de los extremos atinentes a la convocatoria, y en concreto, se entregará a quienes lo deseen, la siguiente documentación:

- .- Planos de situación, información y topográficos.
- .- Programa de necesidades mínimas (Anexo II)
- .- Bases del presente concurso.

7.- ENTREGA Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS:

En el plazo establecido en la base anterior, los candidatos que se presenten al concurso presentarán en dos sobres, debidamente cerrados y lacrados, debiendo contener cada uno de ellos la documentación que se relaciona a continuación, y hacer constar en el exterior el lema elegido:

Sobre “A”: Concurso de anteproyectos para la Urbanización Plaza Aretxabaleta en Urioste.

Al objeto de garantizar el anonimato del participante, todos los documentos que se entreguen dentro de este sobre carecerán de nombre, sello o cualesquiera característica identificativa, a excepción del lema que se haya adoptado. Como mínimo, deberán figurar los siguientes documentos:

Documentación gráfica, en formato A1:

- Plano en planta del diseño y la ordenación del ámbito de actuación a escala 1:500 y 1:250
 - Plano perfiles longitudinales y transversales del ámbito de actuación a escala 1:250
- Planos de ordenación de la viabilidad rodada a E: 1:500
- Planos de detalle con indicación de tipos de materiales y pavimentos.
- Planos esquemáticos de las instalaciones urbanas a reformar y construir.

Documentación escrita, en formato DIN A4:

Memoria general

Avance de presupuesto con estimación global por capítulos

Cualesquiera otros contenidos que redunden en beneficio del Proyecto.

No se admitirá ningún otro formato distinto de los especificados.

La documentación expresada se entregará además en papel, en DC, los gráficos en AUTOCAD 14 y los textos en WORD 97.

Cada participante sólo podrá presentar una propuesta, no admitiéndose variantes, ni siquiera sobre aspectos parciales del trabajado presentado.

La no presentación de alguno de los documentos señalados en este apartado de las bases conllevará la exclusión de la propuesta presentada, sin que en modo alguno quepa aclaración o subsanación alguna.

Sobre “B” concurso de anteproyectos para la urbanización de la Plaza Aretxabaleta en Urioste.

En el exterior de este sobre se consignará exclusivamente el lema con el que se presenta el candidato al concurso, debiendo figurar en el interior del mismo la

identidad de tal candidato, con expresión del nombre o nombres, dirección y teléfono de contacto y lo supuesto en el apartado 6.

Este sobre sólo podrá abrirse una vez fallado el Concurso, a fin de identificar a los concursantes premiados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO

A) El jurado que habrá de decidir la adjudicación de los premiados del Concurso, estará presidido por el Alcalde del Ayuntamiento, actuando como Secretario/a , la actual Secretaria del Ayuntamiento y su composición será la siguiente.

- * Alcalde del Ayuntamiento D. José Antonio Pastor Garrido
- * Concejal de Urbanismo D^a Esther Salicio Rego
- * Técnico Municipal D. Jesús Uriarte Arciniega (Arquitecto)
- * Concejal de Cultura D. Txemi Tejedor
- * Técnico del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia
- * Un representante (Concejal) de cada uno de los grupos políticos que componen esta Corporación, es decir, PSE-EE, EAJ-PNV, EA, PP, EH e IU-EB. Pudiendo reducirse si los que estuviesen ya representados así lo expresasen o mediante renuncia de cualquiera de ellos.
- * Secretario del Ayuntamiento D^a Rosario Oraa Zubeldia

B) El jurado se compondrá de seis miembros, entre los que se incluirá un Presidente y un Secretario, todos ellos con voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá derecho a voz pero no a voto, adoptándose todas las decisiones que sean necesarias en el proceso por mayoría de votos de miembros presentes en la sesión debidamente convocada, resolviéndose los empates a favor del sentido del voto del Presidente.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo obligatoria la asistencia del Presidente y del Secretario.

C) El jurado queda facultado para la resolución de todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, en lo que se refiere exclusivamente a la adjudicación de los premios del concurso, y a la interpretación de los criterios de valoración de los trabajos.

9º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DE LOS TRABAJOS:

A la hora de adjudicar los premios del concurso, el jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos de los trabajos:

- Organización del espacio público de plaza, donde se incluyan las Zonas peatonales y rodadas, aparcamientos, etc.
- El diseño del espacio público de plaza, en cuanto a trazado, y disposición e las Zonas de ocio, recreo, esparcimiento, etc., incluyendo el mobiliario urbano
- La urbanización de la plaza, con la posibilidad de su ocupación y utilización total, durante las Fiestas patronales de Urioste.
- La conexión de la Plaza, y la relación de uso con las calles de acceso y salida de Urioste.
- Estudio de conexión peatonal entre Calles y Plaza.

10º.- FALLO DEL CONCURSO

- A) El jurado habrá de adoptar la decisión sobre los ganadores del concurso, en un plazo máximo de 5 días.
- B) Para decidir el fallo, el jurado abrirá y examinará de forma exclusiva, el contenido del sobre “A”
- C) El jurado citará a todos los participantes, en sesión pública, que se celebrará ese mismo día dará a conocer el lema de quienes hayan obtenido cada uno de los premios, procediendo con posterioridad y en la misma sesión pública a la apertura del sobre “B” identificando así en ese momento a los ganadores, levantándose la oportuna acta.
- D) El jurado publicará anuncio en dos diarios de los de mayor difusión en Bizkaia y en el Boletín Oficial de este Territorio Histórico, expresando la identidad de los ganadores del concurso.

- E) El jurado tendrá la posibilidad de declarar desierto el premio, el accésit o ambos, para el caso de que los anteproyectos presentados no alcancen un mínimo exigible de calidad.

11º.- PREMIOS

- A) Se concederán los siguientes premios:

- Al ganador del concurso 6.000 Euros – 1º Premio
- Dos accésit 1.500 Euros al 2º y 3º Premio (a criterio del Jurado)

- B) El Ayuntamiento de Ortuella procederá al abono de los premios y de las compensaciones en el plazo máximo de un mes a contar desde la sesión del jurado en la que se haga público el fallo.

12º.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados por la totalidad de los candidatos admitidos al concurso, y entregados para su evaluación por el jurado, serán propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, correspondiendo a ésta, sin excepción ni reserva alguna, la plena titularidad dominical de todos los derechos de propiedad intelectual y de cualquier otra naturaleza que le faculten para su uso y disposición de los más amplios términos, pudiendo utilizarlos, incluso con su completa ejecución, sólo en el desarrollo del proyecto objeto del concurso, sin que por tal utilización se devenguen derechos económicos, profesionales, intelectuales o de autor, de ningún tipo, a favor de quienes los hayan confeccionado.

Habida cuenta que la propiedad plena de los trabajos y anteproyectos se atribuyen a el Ayuntamiento de Ortuella la titularidad de ésta última no viene residenciada en ningún caso en cualquier fórmula de cesión temporal de los eventuales derechos que correspondieren a sus autores, sino que su dominio corresponderá a el Ayuntamiento de Ortuella con carácter indefinido, en tanto en cuanto no haya sido dispuesta por la misma su propiedad por cualquier medio lícito admitido en derecho

13º.- REDACCIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

- A) El Ayuntamiento de Ortuella se reserva la posibilidad de encomendar la redacción definitiva del proyecto para a quien haya resultado ganador de este concurso, ello sin perjuicio de que se le pueda encargar la confección de un proyecto distinto al que haya resultado ganador.

Asimismo, dicha reserva se hace extensiva a la posibilidad de encomendar la redacción de proyecto definitivo a cualquier otra persona física o jurídica, que inclusive podrá alterar, modificar y transformar los términos y parámetros en los que haya sido confeccionado el anteproyecto ganador y cualesquiera otros que hubieren participado en el concurso, inclusive su refundición total o parcial.

En su caso, se reserva de igual manera la eventual encomienda de la dirección facultativa de la ejecución del proyecto definitivo a quien designare por los procedimientos y mecanismos que establezca al efecto, sin que tal circunstancia venga vinculada a la resolución final del presente concurso.

- B) En el supuesto de que se encargara al ganador la redacción definitiva del proyecto, las relaciones entre Ayuntamiento de Ortuella y éste, serán objeto de nuevo contrato entre las partes, definitorio de los recíprocos derechos y obligaciones que en su desarrollo vengán consignadas en el contenido del referido vínculo contractual.

La cantidad asignada como premio al ganador y en su caso encargado de realizar el Proyecto de Ejecución , será descontada de la minuta de honorarios, que corresponda al Proyecto, conforme a las tarifas del Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro.

ANEXO I:

CARTOGRAFIA

Planos De situación, Información, Topográficos, etc.

Plano a escala 1:500 en soporte informático

(Conforme a la cartografía de la Diputación.)

ANEXO II

PROGRAMA DE NECESIDADES:

Normas para el diseño y la redacción del anteproyecto de la urbanización del anteproyecto de la Urbanización de la Plaza Aretxabaleta en Urioste..

1. Recuperación de la Plaza como Zona Pública de estancia y paseo, para los vecinos del Barrio.
2. Creación de la Zona pavimentada peatonal para Plaza, sin barreras arquitectónicas y con la doble finalidad de poder ser utilizada en su totalidad, para actos culturales y festivos.
3. Diseño de pavimentos, mobiliarios, señalización etc.
4. Integración en el diseño urbano de la plaza, las calles de acceso y salida a la misma desde la Carretera General.
5. El coste total de las Obras proyectada en la urbanización, no podrán superar los 80.000.000.- Ptas 480.798,12 €

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se convoca en parte por la inquietud que han manifestado los vecinos asumida por el Ayuntamiento de peatonalizar la plaza y se ha estimado oportuno convocar un concurso de ideas, y, recogiendo la sugerencia efectuada por el Portavoz del Partido Nacionalista, ampliar el jurado con un representante de cada grupo político e invitar a un representante de la

Asociación de vecinos. Comentando las cuantías económicas que están establecidas que son de 6.000 €(1.00.000 de ptas) para el ganador y dos accesits de 3.000 €(500.000,-- Ptas).

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que: “El Pliego del Concurso de ideas sobre urbanización de Plaza Arechavaleta de Urioste sobre un presupuesto máximo de 80 millones de realización de obra y por un importe el concurso de 1,5 millones, siendo el canon que tiene establecido el Colegio de Arquitectos de aproximadamente del 10% estimo que debe elevarse el importe del concurso o en caso de que sea realizado en su totalidad o mayor parte sea proporcional.

Del Sr. Alcalde quien indica que no es el Proyecto sino las ideas para la redacción de un posterior proyecto.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica su disconformidad con que luego se le descuenta de los honorarios.

Del Sr. Alcalde quien indica que mantiene el clausulado.

Del sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien no considera oportuno ya que podría ganar alguien que no estuviera capacitado para redactar el proyecto.

Sometido a votación este punto, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

11º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA FORMULACION DE LA SOLICITUD DE CESION GRATUITA CON DESTINO AL CENTRO DE DIA Y SU AMPLIACION.

Habiendo sido solicitada cesión o reversión de terrenos propiedad del Estado, se envió la referida a la subdelegación del Gobierno en Bizkaia.

Remitida respuesta a la anterior, y en base al informe emitido por el Servicio de Patrimonio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en el

País Vasco, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta por unanimidad el siguiente:

UNDECIMO ACUERDO: “1º.-Solicitar la cesión gratuita de los terrenos correspondientes a las Antiguas Escuelas Mixtas y Viviendas para Maestros en el Bº de Gorbea, propiedad del Estado con el fin de destinarlos a usos de interes social ya que sobre los referidos se encuentra el Centro de Día Municipal y se quiere acometer la Ampliación del referido Centro de Día. En el terreno sobrante se encuentra el Monumento a los Niños de Ortuella enclavado en un jardín.

2º.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en el País Vasco a fin de que tramite el oportuno expediente a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

3º- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuanta documentación sea necesaria para la debida ejecución de este acuerdo.”

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes Intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que hace unos meses se solicitó la reversión de los terrenos en los que actualmente se ubica el Centro de Día, y en los que se ubicará la Ampliación del referido Centro. Nos contestaron que procedería la cesión gratuita si era para fines de interés social. Con este paso previo favorable correspondería el paso formal.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que: La aprobación de la formulación de cesión gratuita de solares con destino al Centro de Día y su ampliación , en caso de que se incluya la parte de venta de garajes ubicados, previa autorización y desafección del inmueble, contemplada y confirmada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Aclarando que como se van a hacer garajes pide que conste en la solicitud que sea con la condición de que una parte sea destinada a la venta pública y que sea conocido por el Patrimonio del Estado.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que desconocen si hay mas suelo de estas características pero propone una investigación por parte de Patrimonio del Ayuntamiento para saber si hay mas suelo de estas características. También considera necesaria la desafección de otras parcelas.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el acuerdo transcrito.

12º.- SUSPENDER, EN SU CASO, LA EFECTIVIDAD DEL CONVENIO SUSCRITO CON BEHARGINTZA.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno que es, textualmente como sigue:

Vista la propuesta formulada por el Área de Hacienda, Patrimonio y Cuentas que es, textualmente como sigue:

Visto el acuerdo nº 6 del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 30 de Noviembre de 2000 por el que se aprueba el Convenio para la puesta en marcha del Centro de Apoyo al empleo Behargintza-Zona Minera por parte de los Ayuntamientos de Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella y Zierbena, que dice textualmente:

“SEXTO ACUERDO: “Aprobar el Convenio con Behargintza que es, textualmente como sigue:

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA – MUSKIZ -
ORTUELLA-ZIERBENA – PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO
DE APOYO AL EMPLEO BEHARGINTZA-ZONA MINERA

En Muskiz, a 18 de Septiembre de 2000

-REUNIDOS-

De una parte, el Ayuntamiento de Muskiz, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON GUALBER ATXURRA PÉREZ, mayor de edad, provisto de N.I.F. número 16.036.794-K .y con domicilio, a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Muskiz, en la Calle San Juan N° 2.

De otra, el Ayuntamiento de Abanto y Zierbena, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON JUAN JOSE MEZCORTA PUERTOLLANO, mayor de edad, provisto de N.I.F. número _____ y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Abanto Zierbena, Avda. El Minero N° 2.

De una tercera, el Ayuntamiento de Ortuella, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, mayor de edad, provisto de N.I.F. número _____ y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Ortuella, Plaza 1° de Mayo s/n.

Y de una cuarta, el Ayuntamiento de Zierbena, y actuando en representación de la misma, en calidad de Alcalde, DON IÑIGO DE LOIOLA ORTUZAR ANGULO, mayor de edad, provisto de N.I.F. número _____ y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de Zierbena, B° La Cuesta N° 1.

-MANIFIESTAN-

Que las cuatro instituciones asumen como una misión fundamental la lucha contra el desempleo y el impulso del desarrollo económico de los respectivos municipios.

Que la cercanía de los cuatro municipios, así como la problemática común, aconsejan el establecimiento de políticas comunes.

Que la confluencia en programas de trabajo comunes multiplicará la eficacia de las acciones emprendidas en beneficio de los/as desempleados/as y empresas de los cuatro municipios.

Que los cuatro Ayuntamientos aportarán sus experiencias acumuladas a disposición de este proyecto.

Que los campos de actuación conjuntos serán fundamentalmente:

- Apoyo a la inserción por cuenta ajena mediante programas formativos adaptados a las necesidades de las empresas del entorno.
- Apoyo a los proyectos de Autoempleo y Creación de Empresas.
- Acciones de información - orientación a los/as desempleados/as.

POR LO QUE ACUERDAN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES GENERALES-

PRIMERA- Desarrollar conjuntamente las actuaciones en materia de formación, empleo, autoempleo y desarrollo económico contempladas en el proyecto BEHARGINTZA promovido por BBK Gazte Lanbidean Fundazioa, el Departamento de Formación y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia y EUDEL, en las condiciones establecidas por dichos promotores.

SEGUNDA- Los Ayuntamientos participantes en este acuerdo se comprometen a establecer una coordinación total en todas las acciones que pudieran desarrollarse en las materias antes señaladas.

TERCERA- Para lograr que las actividades alcancen un alto grado de eficacia y calidad, los representantes de las cuatro instituciones acuerdan:

- Establecer una periodicidad de reuniones de coordinación encaminadas a aprobar los planes de trabajo conjuntos.
- Establecer el presupuesto a aportar por cada Ayuntamiento.
- Efectuar el seguimiento de los proyectos y la evolución del presupuesto.
- La evaluación final.
- Cualesquiera otras cuestiones que expresamente se acuerden.

CUARTA- Con el fin señalado anteriormente, será indispensable por parte de las instituciones mencionadas nombrar un responsable político con capacidad de decisión en las materias del presente convenio.

QUINTA- El Ayuntamiento de Muskiz, a través del Organismo Local Autónomo, FORLAN, pone al servicio del proyecto su personal, instalaciones y conocimientos, para ejercer la coordinación de BEHARGINTZA. Y cada Ayuntamiento, con objeto de ganar eficacia en el servicio a la ciudadanía de los cuatro municipios, pondrá a disposición de

BEHARGINTZA los locales adecuados y el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades que se acuerden.

SEXTA- Para la selección de personal, tanto de participantes en programas de empleo y formación, como de personal de la unidad técnica central de BEHARGINTZA, tal como se contempla en el organigrama del ANEXO, se formarán tribunales de selección conjuntos, compuestos por representantes de los ayuntamientos participantes de BEHARGINTZA, del Departamento de Formación y Empleo de la Diputación Foral de Bizkaia, de la Fundación Gazte Lanbidean de la BBK y de EUDEL.

SÉPTIMA- Dado que el Ayuntamiento de Muskiz dispone del Organismo Local Autónomo FORLAN con personalidad jurídica propia, los ayuntamientos firmantes convienen en que las solicitudes de subvenciones y las contrataciones para proyectos correspondientes al BEHARGINTZA ZONA MINERA se realicen en dicho Organismo Local Autónomo.

ESTIPULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO 2000

PRIMERA- En todas las solicitudes que BEHARGINTZA-ZONA MINERA realice a otras Instituciones para demandar subvenciones, figurarán los municipios de Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella y Zierbena.

Esto supone la participación en todas las actividades, sin que sea óbice para que algunos programas sean diseñados exclusivamente para su puesta en marcha en cada uno de los municipios.

SEGUNDA- Programas para la participación en el ejercicio 2000:

- FORLAN ha solicitado al Departamento de Formación y Empleo de la Diputación Foral, la subvención correspondiente para el desarrollo de la actividad de BEHARGINTZA en los Ayuntamientos de Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella y Zierbena, para el presente año 2000, de acuerdo al Decreto Foral nº 78/2000 de 6 de junio.

La participación en dicho programa por parte de los ayuntamientos para el presente año 2000, supondrá una aportación de 608.970 pesetas por parte del Ayuntamiento de Abanto y Zierbena, de 512.825 pesetas por parte del Ayuntamiento de Muskiz, de 601.682 pesetas por parte del Ayuntamiento de

Ortuella, de 300.689 pesetas por parte del Ayuntamiento de Zierbena, (ver ANEXO).

- Apoyo a la inserción por cuenta ajena mediante programas de formación, formación y empleo, adaptados a las necesidades de las empresas del entorno.
1. Los Ayuntamientos que han solicitado programas de Formación y Empleo tanto al Gobierno Vasco, como a la Diputación Foral de Bizkaia, se comprometen a que en dichos programas, participen personas en desempleo de los municipios firmantes de este convenio.
 2. Programa de Becas: Programa solicitado entre FORLAN e Ingalde y dirigido a personas con titulación, para facilitarles la inserción en el mercado laboral
 3. Los participantes en los programas de Formación y Empleo en cada municipio, se distribuirán de acuerdo al criterio de proporción poblacional.
- Apoyo a los proyectos de Autoempleo y creación de Empresas.
1. Creación de un “Vivero de Empresas” en el municipio de Muskiz, para la localización de proyectos empresariales de los municipios de Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella y Zierbena.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

DUODECIMO ACUERDO: “1º.- Suspender la efectividad del Convenio en lo referido en la prórroga automática establecida en la estipulación tercera hasta que Behargintza Zona Minera no sea dotada de la necesaria Entidad jurídica propia.

2º.- Una vez constituida la Behargintza Zona Minera con su necesaria Entidad Jurídica y comprobada ésta previa presentación y comprobación de la documentación presentada por los Servicios Jurídicos y Económicos, el Convenio recobraría su total efectividad.

3º.- Notificar este acuerdo a Behargintza Zona Minera y a los Ayuntamientos que la componen.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que la Behargintza no tiene entidad jurídica y en los Estatutos aparece como Entidad FORLAN que es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Muskiz. No se ha regularizado en las debidas condiciones como el resto de las Behargintza. Se propone suspender la efectividad hasta que se dote de la personalidad jurídica propia. Ahora ya hay problemas de legalidad de Secretaría e Intervención de a quien se le hace el pago y cómo, así como a través de quien se hacen los contratos de trabajo. Estando de acuerdo con la creación pero en debidas condiciones.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien indica si no existe posibilidad de solucionarlo.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad con la suspensión.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que de alguna manera hay que hacer cumplir lo acordado y regularizar la situación y hay fórmulas para llegar a dotar a la Entidad de personalidad jurídica.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que no pueden aprobarlo. Considera que hay un vacío legal y jurídico pero la solución es dotarle de una Entidad jurídica propia, crear unos Estatutos y un C.I.F y que en poco mas de un (1) mes pueda estar solucionado, y desligarse de Forlan.

Del Sr. Alcalde, quien respondiendo al anterior indica que a pesar del tiempo transcurrido, desde finales de 1.999, no hay voluntad de las partes por solucionarlo si se solventa, se vuelve a poner en marcha ya que no hay ninguna intención de salirnos de ella. Pero hay adjudicaciones y contrataciones y no esta dispuesto a encontrarse con problemas.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que por los cuatro (4) Ayuntamientos de mantenga una reunión se cree una sede y se dote de sede social y considera que la solución no es suspender el Convenio.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien manifiesta que cuando se inicia el Behargintza los cuatro (4) Ayuntamientos estaban de acuerdo e intervenían también la BBK y la Diputación. El ha estado en tres (3) reuniones y consta en Acta que ha vuelto a decir por activa y por pasiva que el Behargintza debe dotarse de personalidad jurídica propia a todos los efectos tanto pagos como contrataciones o desarrollo total. Está harto de decirlo, ya que si no se puede funcionar por que estamos incurriendo en una ilegalidad total: en contrataciones,

pagos e incluso subvenciones que se hacen ahora a través de Forlan. Propone la suspensión del tema económico.

De la Sra. Secretario, quien con autorización del Sr. Alcalde, sugiere la posibilidad de introducir un segundo punto en el que se contemple la posibilidad de que una vez que se solucione el problema no haya que volverlo a traer.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que una vez solucionado el asunto de la entidad jurídica revierta el acuerdo a su situación original.

Del Sr. Martínez (RAJ-PNV) quien indica que la cosa cambia. Pero les consta que el Ayuntamiento no ha efectuado ningún pago pero indica que no es deseable que desaparezca la partida y su destino. Si no que se recoge en presupuesto.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta que si se pueden emanar responsabilidades subsidiarias es partidario de la suspensión.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

13º.-DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS Y PROCURADORES.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos emitidos para nombrar Abogado y Procurador en los siguientes pleitos:

DECRETO N° 309.- Habiendo interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo señalado como Procedimiento Ordinario 167/01 contra acuerdo de 22 de Setiembre de 2.000, desestimatorio de la solicitud de devolución de Aval Bancario para su cancelación e indemnización de daños y perjuicios.

En base a las facultades que me atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 11/1.999, de 21 de Abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Nombrar a D. Iñaki Elorriaga Zorroza, Colegiado N° 1674 como Abogado en representación de este Ayuntamiento, para cuantas actuaciones corresponden a éste en el referido pleito.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Sr. Elorriaga en Colón de Larreategui N° 20-1° dcha. de 48009 Bilbao.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretario en Ortuella, a nueve de Noviembre de dos mil uno”

DECRETO N° 311.- Habiendo interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo señalado como Procedimiento Ordinaria 155/01 contra acuerdo de 8 de Setiembre de 2.000, desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto en relación con el abono de la cesión del aprovechamiento urbanístico en la obra de 20 viviendas, garajes y locales.

En base a las facultades que me atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 11/1.999, de 21 de Abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Nombrar a D. Iñaki Elorriaga Zorroza, Colegiado N° 1674 como Abogado en representación de este Ayuntamiento, para cuantas actuaciones corresponden a éste en el referido pleito.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Sr. Elorriaga en Colón de Larreategui N° 20-1° dcha. de 48009 Bilbao.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretario en Ortuella, a once de Noviembre de dos mil uno.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

14°.- MOCION DE GAZTE ABERTZALEAK.

En este punto, y leída, en parte, la moción por el Sr. Brull (EA), el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán adopta, por mayoría simple el siguiente:

DECIMOTERCER ACUERDO: “1°. Aprobar la moción presentada que es, literalmente, como sigue:

MOCIÓN DE GAZTE ABERTZALEAK

El día 11 de Septiembre, la humanidad entera quedó conmocionada por los ataques contra Washington y New York que costaron la vida a miles de personas.

Las imágenes de Las Torres Gemelas y el Pentágono permanecerán en nuestra memoria como uno de los hechos más brutales de la historia reciente.

Estos ataques han supuesto una inmediata respuesta de los Estados Unidos y sus aliados en forma de ataque militar indiscriminado contra Afganistán, que tiene como, objetivo aparente capturar a los que directa o indirectamente están implicados en los atentados contra Washington y New York.

La intervención militar que EE.UU. está llevando a cabo en territorio Afgano contraviene el derecho internacional y la legalidad vigente, y en absoluto contribuyen a lograr una paz a escala global basada en el respeto mutuo, la no violencia y la solidaridad así como la justicia para todos los pueblos y culturas del mundo.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella:

I. Muestra su más enérgica condena ante los atentados del 11 de Septiembre en Estados Unidos que costaron la vidas a miles de personas, al tiempo que muestra su solidaridad y apoyo a las familias y allegados de los que perdieron la vida en tan brutal acción.

2. Reclama el respeto a la legalidad vigente y al derecho internacional a la hora de depurar responsabilidades entre los implicados en las masacres de Washington y New York, a la vez que reclama el uso del diálogo y la negociación como métodos para la búsqueda de soluciones a los problemas.

3. Rechaza firmemente la intervención militar indiscriminada que los Estados Unidos están llevando a cabo en Afganistán, que se está cobrando una cuantía de víctimas aún por determinar pero que a buen seguro superará los cientos. Así mismo rechaza también el que los vascos nos veamos envueltos en una de las partes de este conflicto mundial, sin que los gobiernos español y/o francés nos hayan pedido nuestra opinión al respecto.

4. Hacemos un llamamiento a las instituciones internacionales y más concretamente al mundo Occidental para que inicien una amplia reflexión sobre lo ocurrido en los Estados Unidos. El que hechos como estos no se vuelvan a repetir depende de su capacidad para acabar con el actual desorden económico-político mundial y los agravios comparativos que tanta pobreza, hambre, injusticias y muertes acarrearán. La Paz a nivel mundial no puede apoyarse sobre la explotación y la opresión, sino sobre los valores de la solidaridad, la justicia y la igualdad entre todos los pueblos del mundo.

GAZTE ABERTZALEAKEN MOZIOA

Pasa den Irailaren 11an, milaka hildako eragin zituzten Washington eta New York-eko erasoaldi izugarriek mundu guztia kolpatu zuten. Dorre bikien edota Pentagonoko irudi haiek gu guztiongan markaturik geratu dira, eta ez zaigu erraza izango historia garaikideko irudi bortitzenetako batzu izan direnak ahaztea.

Erasoaldi hauei erantzun azkarra eman diote EE.BB. eta bere aliatuek. Erantzúna. hau, ostera, Afganistanen aurkako neurririk gabeko erasoaldi militarra izan da, ustez, Washington eta New York-en jazorikoen arduraradunak zigortzeko asmoz.

Ipar Amerikarren erasoaldi militarrek, nazioarteko zuzenbidearen aurkakoaz izateaz gain, ez du inolaz ere elkartasunean, bortizkeria ezan eta

justizian oinarritu behar den mundu mailako bake hori lortzen ezertan ere laguntzen.

Horrexegatik, Ortuellako udal honek:

1. Irailaren Ilan jazoriko atentatu bortiz eta zentzugabeen, milaka gizaseme errugabe hil zituen erasoaren aurrean, bere gaitzespenik gogorrena azaldu nahi du, hildako edo zaurituriko guztien familiei bere elkartasuna adieraziz.
2. Arduradunak bilatzeko garaian nazioarteko zuzenbideari zor zaion errespetua gordetzea exijitzen du, mendekua alde batera utziz justizia bilatzeko bidean. Era berean elkarrizketa eta negoziazioa aldarrikatzen ditu, arazoei irtenbideak topatzeko metodologia gisa.
3. EE.BB-k zuzendurik, eta jada hildako errugabeak ekarri dituen Afganistanen aurka ematen ari den neurririk gabeko erasoaldi militarra deitoratzen du. Halaber, bere iritzia zein den jakin ere egin gabe, Euskal Herriko biztanleria, Madril eta Pariseko gobernuek gatazka honetako alde batean sartu izana salatu nahi du.

Azkenik, nazioarteko erakunde guztiei EEBB-tan gertatutakoari buruzko erreflexioa egiteko deialdia egiten diegu. Horrelakoak berriz ere ez gertatzea, neurri handi batean beren ekimenen ondorio izan bait daiteke. Horrenbeste txirotasun, gose eta injustizia sortzen dituen egungo munduko desorden ekonomiko eta politikoarekin amaitzea funtsezkoa da, gertatutakoak errepika ez daitezen. .Mundu mailako bakeak, nahitaez, ezin izango du esplotazio eta zapalketan oinarritu, herri eta kultura ezberdinen arteko elkartasuna, justizia eta berdintasunean baizik.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Brull (EA) quien manifiesta que:

“Eusko Alkartasunatik behin eta berriz esan dugu, fundamentalismoaren aurka jotzeko demokrazian eta justizian sakondu behar dugula. Hau da, indarkeriaren kontra ezin dugu indarkeria jarri, elkarrizketa baino. Horrexegatik, eta Ortuellako eritzia entzun dadin, mozio hau osoko bilkura honetara ekarri dugu.

Comentaba que desde Eusko Alkartasuna siempre hemos defendido el profundizar en la Democracia y en la Justicia para acabar con el fanatismo. Tenemos que ser tan sumamente demócratas que las únicas razones que se puedan

esgrimir para cometer actos de violencia sean el desequilibrio mental o la crueldad. Poner parche no soluciona los problemas, la solución real viene al atajar los problemas de raíz. Por todo ello damos la oportunidad al pueblo de Ortuella a través de sus representantes municipales a emitir su opinión aprobando la siguiente moción.

Del Sr. Sesúmaga quien muestra su conformidad:

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que se abstendrá ya que considera que esto es una declaración de buenos principios y no algo que atañe a este Municipio.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica su conformidad total con la moción.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta que se abstendrá.

Sometida a votación esta moción por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos: 3 (EAJ-PNV)
2 (EA) y 1(IU-EB)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 6 votos: 5(PSE-EE) y 1 (PP)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

15º.- MOCION SOBRE MANIFIESTO INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE TODAS LAS PERSONAS.

En este punto, la Sra. Coloma (EAJ-PNV) procede a dar lectura, en Euskera a esta moción.

Oída la anterior, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

DECIMOCUARTO ACUERDO: “1º.- Aprobar la moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

Manifiesto Institucional en defensa del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de todas, las personas.

Los responsables institucionales del Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos vascos, firmantes del presente Manifiesto, como expresión de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y ciudadanas que representamos, deseamos exponer los siguientes:

Principios compartidos:

Primero: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la seguridad y a la libertad, y a las Instituciones nos corresponde velar por la defensa y el ejercicio pleno de estos derechos.

Segundo: El respeto y la defensa de los derechos fundamentales de las personas son la base para la organización y la convivencia de los Pueblos. Ninguna sociedad justa puede aceptar que los proyectos políticos se defiendan a costa de conculcar la dignidad humana.

Tercero: Los conflictos políticos sólo se pueden resolver desde el diálogo, el respeto mutuo y la tolerancia para todas las ideas, utilizando, única y exclusivamente, los mecanismos que la política y la democracia tienen para conformar la voluntad de los Pueblos.

Cuarto: La Paz debe ser fruto de la justicia y de la democracia y no el resultado de la imposición por la fuerza de un determinado proyecto en contra de la voluntad mayoritaria de la ciudadanía. No se puede supeditar la Paz a la obtención de un determinado proyecto político ni la violencia debe ser utilizada como coartada para condicionar e impedir la defensa y materialización de los proyectos políticos legítimos y democráticos.

En consecuencia, deseamos manifestar los siguientes Compromisos:

- 1) Nuestro compromiso prioritario con el derecho a la vida como principio fundamental de la convivencia y, en consecuencia, nuestro rechazo a todo tipo de violencia y extorsión y la exigencia a ETA del abandono definitivo de las armas.

- 2) Nuestro compromiso en desarrollar y aplicar, desde nuestros respectivos ámbitos, las medidas de que dispone el estado de derecho para garantizar la seguridad y las libertades de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas.
- 3) Nuestro compromiso de solidaridad activa y de reconocimiento ético social y material a todas las personas que han sufrido y sufren la violencia, la intolerancia y el terrorismo, en cualquiera de sus manifestaciones.
- 4) Nuestro compromiso con el diálogo para impulsar cuantas iniciativas contribuyan a erradicar todo tipo de violencia ya crear la condiciones precisas para lograr la normalización política y la convivencia en el seno de la sociedad vasca.
- 5) Nuestro compromiso permanente con la justicia y la defensa de los derechos humanos y las libertades de todas y cada una de las personas, sin distinción y sin discriminación alguna por sus ideas civiles, políticas o religiosas, por razón de sexo, edad o estado civil, o por su condición de personas encarceladas. incluso acusadas de graves delitos.
- 6) Nuestro compromiso de actuación conjunta para desarrollar cuantas iniciativas políticas, sociales y de seguridad sean precisas, para que ninguna fuerza política quede excluida, por presión de la violencia, de poder estar representada en las Instituciones para defender democráticamente sus proyectos.

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTOS PRINCIPIOS Y COMPROMISOS,
DECIDIMOS CONJUNTAMENTE ADOPTAR LAS SIGUIENTES
INICIATIVAS:**

- 1) Dar una respuesta institucional unitaria y compartida frente a los atentados y asesinatos cometidos por el terrorismo y que entre otros aspectos, se materializará en las siguientes medidas:
 - a) Realizar una condena conjunta de las Instituciones vascas de todos los atentados que tengan lugar contra la vida y la libertad de las personas así como promover la solidaridad de toda la sociedad vasca con los familiares y allegados de las víctimas de la violencia.
 - b) Hacer un llamamiento unitario a la participación en las manifestaciones de repulsa que tengan lugar atendiendo en cualquier caso, a la voluntad de la familia y del Ayuntamiento correspondiente.

c) Utilizar un lema unitario que permita aglutinar la respuesta y la sensibilización social frente al terrorismo: Pakea eta Askatasuna, ETA ez.

d) Realizar la convocatoria institucional de un paro de 15 minutos de duración frente a las sedes de Ayuntamientos, Diputaciones. Gobierno y demás instituciones, en señal de duelo y de condena por todos y cada uno de los asesinatos que tengan lugar.

2) Eliminar cualquier manifestación gráfica de ofensas y amenazas contra la libertad y la seguridad de las personas en espacios públicos, y ofrecer la colaboración pública para hacerlo en lugares privados.

3) Propiciar, en los espacios públicos municipales e institucionales, el desarrollo de cuantas iniciativas cívicas estén dirigidas a defender los derechos humanos de todas las personas con carácter universal, evitando la realización o la autorización de cualquier manifestación contraria a los mismos en dichos espacios.

4) Desarrollar conjuntamente una campaña de comunicación y sensibilización social a favor de los derechos humanos y de la no-violencia.

5) Potenciar los mecanismos de coordinación y de información que impulsen las medidas de seguridad necesarias para prevenir y atajar los actos de violencia callejera o de persecución que atenten contra el libre ejercicio de los derechos y las libertades de todas las personas.

6) Participar de forma activa en todas aquellas iniciativas que contribuyan a lograr la Paz, la normalización política y la convivencia, desde la defensa escrupulosa de los derechos humanos y de la justicia para todas las personas.

7) Promover una campaña de adhesiones al manifiesto y a sus compromisos entre los, municipios vascos, para garantizar su difusión y la participación social en el mismo.

Juan José IbarretxeMarkuartu
Presidente del Gobierno Vasco

Josu Bergara Etxebarria
Diputado General de Bizkaia

Román Sudupe Olaizola
Diputado General de Gipuzkoa

.Karmelo Sáinz de la Maza Arrola
Presidente de EUDEL

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de octubre de 2001

Gizon-emakume guztion bizitzarako, askatasunerako eta segurtasunerako eskubideen aldeko adierazpen instituzionala.

Eusko Jaurlaritzak, Foru Aldundi eta Udal erakundeetako arduradunek honako oinarri hauek plazaratzen ditugu, ordezkatzeko dugun gehiengoaren borondatearen adierazgarri.

Guztiok onartutako oinarriak:

Lehenengoa: Gizaki orori dagokio bizitzeko eskubidea. segurtasunez eta askatasunean bizitzekoa. eta erakundeoi dagokigu eskubide horiek oso-osorik betetzen direla bermatzea.

Bigarrena: Gizon-emakumeon eskubideen errespetu eta aldarrikapen horiek, behar dute izan herrien elkarbizitzarako eta antolaketarako oinarri. Ez da gizarte bidezkorik eraikiko edozein proiektu politiko aldarrikatzeko giza duintasuna urratu daitekeela onartzen duenik.

Hirugarrena: Gatazka politikoei irtenbidea bilatzeko bide onargarri bakarrak elkarriketa, elkarrenganako errespetua eta ideia guztiekiko tolerantzia dira, eta herrien borondatea osatzeko politikak eta demokraziak eskaintzen dituzten mekanismoak erabiliko dira.

Laugarrena: Bakeak justiziaren eta demokraziaren fruitu behar du izan, eta ez jakineko proiektu bat gehiengoaren borondatearen kontra eta indarrez inposatu izanaren ondorio. Bakea ezin da proiektu politiko jakin baten menpe jarri, eta ezta ere indarkeria erabili proiektu politiko bidezko eta demokratikoen aldarrikapena eta gauzatzea oztopatu eta baldintzatzeko aitzakia bezala.

Ondorioz, honako konpromiso hauek jakinarazi nahi ditugu:

1) Bizitzeko eskubidearekiko konpromisoa. eta beraz. edozein indarkeria eta bortxakeria mota gaitzesteaz gain ETARI behin-betiko su-etena exijitzen diogu. elkarbizitzaren funtsezko zutabe den aldetik.

2) Hiritar guztien eta bakoitzaren segurtasun eta askatasuna bermatzeko zuzenbide estatuak eskaintzen dituen baliabideak erabili eta garatzeko konpromisoa, bakoitzak bere alorrean.

3) Edozein motako indarkeria, intolerantzia eta terrorismo jasan duten eta jasaten duten gizon-emakume guztiekiko konpromisoa, eurekiko elkartasun aktiboa adierazteaz gain, ikuspegi etiko, sozial eta materialetik ere aintzat hartuz.

4) Edozein indarkeria mota errotik atera eta euskal gizartearen baitan elkarbizitza eta normalkuntza politikorako baldintza egokiak sortu asmoz eragiten diren ekimen guztiak bultzatzeko elkarrizketarekiko konpromisoa.

5) Gizaki orori, gizarte, politika nahiz erlijio mailako ideiangatik bereizkeriarik egin gabe, dagozkion giza eskubide eta askatasunen aldarrikapen eta justiziarekiko konpromiso etengabe baita espetxeratuen kasuan ere, delitu larriak leporatzen zaizkienak izan arren.

6) Alderdi politiko bat indarkeriaren presioagatik bere proiektua erakundeetan demokratikoki defendatzeko ordezkatuta egon ezinik gera ez dadin behar izan daitezen ekimen politiko, sozial nahiz segurtasun mailako guztiak burutzeko denon artean jarduteko konpromisoa.

Oinarri eta konpromiso horiek batzeko honako ekimen hauek bultzatzeko erabakia hartu dugu:

1) Erakunde guztiek erantzun bateratua ematea terrorismoak eragindako atentatu eta hilketen aurrean. Beste batzuen artean, honako neurri hauetan gauzatuko da erantzun hori:

a) Euskal erakunde guztiek gaitzespen bateratua kaleratzea gizon-emakumeen bizitzaren eta askatasunaren aurkako edozein atentatu gertatzen den bakoitzean, eta indarkeriaren biktimen senitarteko eta lagunekiko elkartasuna bultzatzea euskal gizarte osoaren aldetik.

b) Ekintza horiek gaitzesteko antolatzen diren manifestazioetan parte hartzeko deialdi bateratua egitea, beti ere, kasuan kasuko familiaren eta udalaren borondatea kontuan izanik.

c) Terrorismoaren aurkako gizartearen sentsibilizazioa eta erantzuna biltzen dituen lema bateratu hau erabiltzea: Bakea eta Askatasuna, ETA ez.

d) Gertatzen den hilketa bakoitza salatzeke eta dolua adierazteke 15 minutuko geldialdiak egitea Udaletxe, Foru Aldundi, Jaurilaritza eta gainontzeko erakundeetako egoitzen aurrean.

2) Toki publikoetan gizon-emakumeen askatasunaren eta segurtasunaren aurka jar daitezkeen mehatxu eta irainezko adierazgarri grafikoak kendu edo ezabatzea, eta erakundeen laguntza eskaintzea toki pribatuetan ere horrela egin dadin.

3) Gizaki orori dagozkion giza eskubideak defendatzeko bultzatzen diren gizarte ekimen guztiak burutzeko Udalen eta beste erakundeen eremu publikoak eskaintzea, eta toki horien erabilera ukatzea egin nahi diren manifestazioak aipatu eskubideen aurkakoak badira.

4) Giza eskubideen eta indarkeria-ezaren aldeko komunikazio eta gizarte sensibilizaziorako kanpaina instituzionala garatzea erakunde guztien artean.

5) Gizon-emakume guztien askatasun eta eskubideen aurkako eraso edo kale borrokako ekintzei aurrea hartu eta saihesteko beharrezko segurtasun neurriak bultza ditzaten koordinazio eta komunikazio bideak indartzea.

6) Gizaki orori dagozkion giza eskubideen eta justiziaren babes arduratsuaz bakea, normalkuntza politikoa eta elkarbizitza lortzeko asmoarekin jaio daitezten ekimen guztietan era aktiboan parte hartzea.

7) Adierazpen honekiko atxikimendu kanpaina bultzatzea euskal udalen artean, ahalik eta zabalkuntza eta parte hartze handiena izan dezan hiritarren aldetik.

Juan José Ibarretxe Markuartu
Eusko Jaurlaritzaren Lehedakaria

Josu Bergara Etxebarria
Bizkaiko ahaldun nagusia

Román Sudupe Olaizola
Gipuzkoako ahaldun nagusia

Karmelo Sáinz de la Maza Arrola
EUDELEko elkarteburua

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que está por la defensa de la vida en todo caso. La aprobará.

Del Sr. Brull (EA) quien manifiesta que :

“EA-tik gustiz ados gaude, bakarrik gauzatxo bat gehitu nahi izango dugu. Sinatu dugun adierazpena irekia dela argüi eta garbi geratu behar da, hay da, benetako

demokraziak eskaintzen diskigun bide guztiak aztertzeo aukera izarea onartzen bada edozein alderdi mota hemen sar daiteke. Demokrazia eta Gisa eskubide guztiak errespetatu ezker arazo guztiak gutxitzea posible dela uste dugulako alde bozkatuko dugu.

Desde Eusko Alkartasuna entendemos este manifiesto como una puerta abierta a futuras incorporaciones. Si el principio básico de la democracia real se cumple, esto es, que cualquier proyecto político que respete los derechos humanos, se puede defender por vías no violentas y además se puede concretar en la realidad que la mayoría decida, la vuelta a un esperanza de Paz justa y duradera se debe abrir de nuevo en Euskal Herria. Por todo ello Eusko Alkartasuna proyará el manifiesto e invita a quienes crean en el respeto a la voluntad popular y la defensa de todos los derechos humanos a que hagan lo propio.”

De la Sra. Salicio (PSE-EE), quien indica que se abstendrá sin entrar en el fondo de la moción que consideran idónea pero a la hora de elaborar el documento no se propiciaron la participación y el diálogo.

Sometido a votación esta moción por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos: 3 (EAJ-PNV) 2 (EA), 1 (IU-EB) y 1 (PP).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 5 votos: 5 (PSE-EE).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

16º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION INSTITUCIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GENERO “NO MAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.

En este punto, el Sr. Alcalde da lectura a esta moción.

Oída la indicada y recabada la conformidad de los Sres. Corporativos el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

DECIMOQUINTO ACUERDO: “1º.- Aprobar la moción que es, textualmente como sigue:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

“NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres es un atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas y, en consecuencia, una grave e intolerable violación de los derechos humanos. La violencia de género no solamente destruye vidas, sino que también limita la participación en la vida pública de las mujeres como colectivo, condicionando el ejercicio de la plena ciudadanía por parte de éstas. Supone unos incalculables e irreversibles costes personales, sociales y económicos que socavan el desarrollo y el progreso de los pueblos.

La violencia de género es la expresión de un orden social basado en la desigualdad de las mujeres, que asigna roles diferentes a las personas en función del sexo y que desvaloriza y subordina lo femenino frente a lo masculino. Por ello, en la medida en que promovamos la igualdad de oportunidades y trato entre los sexos estaremos avanzando hacia la solución del problema.

Los estudios existentes estiman que una de cada cinco mujeres de la Unión Europea ha sufrido malos tratos alguna vez en su vida y, a nivel mundial, la violencia doméstica, entre mujeres de 15 a 44 años provoca más casos de invalidez que las guerras, el cáncer, la malaria o los accidentes de tráfico. Por lo que respecta a nuestra Comunidad, durante el año 2000, se produjeron 586 denuncias por maltrato doméstico y 251 por agresiones sexuales, y se calcula que no representan más que entre un 15% y un 30% de los casos realmente producidos. No hay país o sociedad que pueda afirmar que no existe en su seno violencia de género; se trata de un fenómeno universal, independientemente del país, clase social, nivel económico, etnia, cultura y edad.

A pesar de estos datos, se han producido avances significativos en la concienciación y respuesta social ante este tipo de violencia. En muchas naciones del mundo, así como desde la comunidad internacional, se están tomando medidas en diversos ámbitos. En nuestra Comunidad hace años que se viene trabajando, tanto en el ámbito de la sensibilización y prevención, como en el desarrollo de programas de ayuda a las víctimas Jurídica, psicológica, económica, de acogida,

etc.). Todo ello en el marco de los Planes de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los Planes Forales y Municipales.

Se han llevado a cabo actuaciones importantes en este campo, pero todavía es mucho lo que queda por hacer. Por ello, en el día de hoy, esta Institución quiere, por un lado, mostrar su solidaridad con las víctimas de estas agresiones y, por otro, reiterar su firme voluntad de poner fin a esta lacra social y manifestar su compromiso de combatir la violencia de género y promover la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, adoptando, conforme a su capacidad, las medidas que resulten oportunas".

Asimismo, se anima a las mujeres y, especialmente a los hombres de **ORTUELLA** a posicionarse activamente ante la violencia contra las mujeres, no consintiéndola, no permaneciendo en silencio ante ella y mostrando su apoyo a las víctimas.

En este sentido, convocamos a los ciudadanos y ciudadanas de **ORTUELLA** a participar en el acto que el próximo 25 de noviembre tendrá lugar, a las 12:30, en Ortuella. El acto, bajo el lema "NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", consistirá en la lectura de la presente Declaración por parte de las y los máximos representantes de la Corporación Municipal y en el reparto de lazos blancos, símbolo universal del compromiso para la erradicación de la violencia de género.

GENERO INDARKERIAREN AURKAKO ERAKUNDE ADIERAZPENA

«EMAKUMEEN AURKA INDARKERIA GEHIAGORIK EZ!»

Emakumeen aurka hainbat erataraz egiten den indarkeria, inondik ere, emakumeen duintasunaren eta osotasun fisiko nahiz moralaren aurkako erasoak dugu. Eta, horrenbestez, giza eskubideen urraketa larria eta onartezina ere bada. Genero indarkeriak ez ditu soilik bizitzak suntsitzen. Horrez gain, emakumeek bizitza publikoan talde gisa parte hartzeko aukerak murrizten ditu, eta emakumeek herritar izatearen eskubide guztiak erabiltzea baldintzatzen. Pertsonari, gizarteari eta ekonomiari ezin kalkulatuzko eta ezin konponduzko kostuak sortzen dizkiet bai eta herrien garapena eta aurrerapena ahultzen ere.

Emakumeek bizi duten desberdintasun egoeran oinarritutako gizarte ordenaren adierazpidea dugu genero indarkeria. Genero indarkeriarekin, pertsonen rol desberdinak egokitzen zaizkie sexuaren arabera, eta emakumezkoenak balioa

galtzen du gizonezkoenaren aldeari, eta horren menpe gelditzen da. Horregatik, bada, emakumeen eta gizonen arteko aukera eta tratu berdintasuna bultzatzen dugun heinean, arazoa konpontzeko bidean aurrera egingo dugu.

Egindako ikerketen arabera, Europar Batasuneko bost emakumetik batek tratu txarrak jasan ditu noiz edo noiz. Munduan, bestalde, 15 eta 44 urte bitarteko emakumeen artean, gerragatik, minbiziagatik, malariagatik edo zirkulazio istripuengatik baino elbarritasun kasu gehiago izaten da etxeko indarkeriagatik. Gure autonomia erkidegoari dagokionez, 2000 urtean etxeko tratu txarregatik 586 salaketa jarri ziren, eta sexu erasoengatik 251. Hala ere, benetan izan diren kasuen % 15 eta % 30 besterik ez dela salatzen kalkulatu da. Ez da herrialderik, ez eta gizarterik ere, bere baitan genero indarkeriarik ez duela baieztatu dezakeenik. Mundu osoko fenomeno da, herrialdea, gizarte klasea, maila ekonomikoa, etnia, kultura eta adina edozein izanda ere.

Datuak kezkarriak izan arren, gizarteak aurrerapauso nabarmenak egin ditu, bai arazoaz ohartzearen aldetik, bai arazoari emandako erantzunean. Munduko hainbat herrialdetan nahiz nazioartean neurriak hartzen ari dira. Gure autonomia erkidegoan aspaldidanik ari gara lanean. Hartara, gizartea sentikortzen eta tratu txarrei aurrea hartzen jardun dugu; eta, gainera, biktimei laguntzeko (laguntza juridikoa, psikologikoa, ekonomikoa, harrerarako laguntzat eta abar) programak sortu ditugu. Euskadiko Emakumeentzako Ekintza Positiborako Planen eta Lurralde eta Udal mailako Planen baitan gauzatu da lan hori guztia.

Arlo horretan, jarduera garrantzitsuak egin dira. Hala ere, oraindik lan handia dago egiteke. Horrenbestez, egun, erakunde honek erasoen biktimei elkartasuna adierazi nahi die, alde batetik. Bestetik, berriz, gizarteko gaitz hau amaiarazteko asmo tinkoa berresten du, eta baita bere konpromisoa adierazten du genero indarkeria errotik kentzeko eta emakumeen nahiz gizonen arteko aukera berdintasuna bultzatzeko. Horretarako, udalen gaitasunaren arabera, beharrezko diren neurriak hartuko ditugu.

Era berean, ORTUELLA(e)ko/go, emakumeak eta batez ere gizonak animatu nahi ditugu emakumeen aurkako indarkeriaren aurka aktiboki agertzera, eta inolaz ere halakorik ez onartzera. Indarkeriaren berri izanez gero, isilik ez geratzeko eta biktimei beren laguntza eskaintzeko eskatu nahi genieke.

Ildo horretan, ORTUELLA-(e)ko/go herritarrei dei egiten diegu datorren azaroaren 25ean, 12:30ean, ORTUELLAN izango den ekitaldira etor daitezten. Ekitaldiko leloa «EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA GEHIAGORIK EZ!» izango da. Udalaren ordezkari gorenak adierazpen hau irakurriko dute. Gainera,

lazo zuriak banatuko dira, genero indarkeria amaiaraztearren lan egiteko betebeharra norberaren gain hartu izanaren sinbolo unibertsala baita.

17º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede dar cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados:

- DECRETO.285.-** Concesión de Licencias de Obra Menor
- DECRETO.286.-** Exp. Modificación Presupuestaria 20/2001
- DECRETO.287.-** Exp. Modificación Presupuestaria 21/2001
- DECRETO.288.-** Exp. Modificación Presupuestaria 22/2001
- DECRETO.289.-** Exp. Modificación Presupuestaria 23/2001.
- DECRETO.290.-** Exp. Modificación Presupuestaria 24/2001.
- DECRETO.291.-** Anular sanción a D^a Argelina Carballo Uña
- DECRETO.292.-** Anular sanción a D^a Ana M^a Carballo Uña
- DECRETO.293.-** Anular sanción a D^a Diosa del Mar Escudero Eceiza
- DECRETO.294.-** Anular sanción a D. Francisco Lastra Mazón
- DECRETO.295.-** Anular sanción a D. Sabino Duñabeitia Hernández
- DECRETO.296.-** Anular sanción a D. José Valdés Echevarria
- DECRETO.297.-** Anular sanción a D. José Enrique Sánchez Latorre
- DECRETO.298.-** Anular sanción a D^a Carmen Gloria Huidobro Espero
- DECRETO.299.-** Anular sanción a D^a Esther Gómez Muñiz
- DECRETO.300.-** Exp. Modificación presupuestaria 25/2001.
- DECRETO.301.-** Exp. Modificación presupuestaria 26/2001.
- DECRETO.302.-** Exp. Modificación presupuestaria 27/2001.
- DECRETO.303.-** Anular sanción a Dña. Estrella Escudero Ezeiza
- DECRETO.304.-** Anular sanción a D. José Julián Fernández
- DECRETO.305.-** Anular sanción a D. José Antonio Arrabal Fernández
- DECRETO.306.-** Aprobando abono de Servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes de Octubre, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.307.-** Concesión de licencia urbanística a Hormibal S.A. licencia urbanística para la construcción de 35 viviendas.
- DECRETO.308.-** Aprobación definitiva del proyecto de compensación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Planeamiento UP-12 del Suelo Urbano.

- DECRETO.309.-** Nombramiento de D. Iñaki Elorriaga Zorroza, abogado en representación de este Ayuntamiento.
- DECRETO.310.-** Adjudicación del “Asfaltado de la Entrada al Cementerio Municipal” a PAVISA.
- DECRETO.311.-** Nombramiento de D. Iñaki Elorriaga Zorroza, abogado en representación de este Ayuntamiento.
- DECRETO.312.-** Selección para el Curso de Formación y posterior contratación como Vigilantes de Parques y Jardines.
- DECRETO.313.-** Resolución del Expediente disciplinario incoado a D. Pedro Conde.
- DECRETO.314.-** Contratación de D^a Ana Jiménez Hermoso, como Educadora Social.
- DECRETO.315.-** Nombramiento de Procuradores de los Tribunales
- DECRETO.316.-** Nombramiento de Procuradores de los Tribunales.
- DECRETO.317.-** Autorizar a la Telefónica la instalación de un poste de madera de 8 mts. de altura en el B^o de Cadegal.
- DECRETO.318.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución del Area Industrial y de Servicios Abra Industrial S.A.
- DECRETO.319.-** Baja del Padrón Municipal de Habitantes de D. Alberto Paniagua Puras a petición de su exmujer D^a Adoración García Nuñez.
- DECRETO.320.-** Aprobando abono de gafas y cristales a la trabajadora D^a. Catalina Ramón y de plantillas ortopédicas a D. Guillermo García..
- DECRETO.321.-** Aprobando abono gastos de viajes a la trabajadora D^a. Sonia Pérez Blanco.
- DECRETO.322.-** Aprobando reintegro de 60% de medicamentos a las trabajadoras D^a. Concepción Piedra Cantillo y D^a. Lucia Merino Pérez.
- DECRETO.323.-** Aprobando abono de matrícula de curso a la trabajadora D^a. M^a. Teresa Barahona Diaz.
- DECRETO.324.-** Aprobando el abono de la parte del I.V.T.M. año 2001 por bajas definitivas en Tráfico.
- DECRETO.325.-** Desestimando reclamación económica presentada por Dña. M^a Cruz Rivas Escudero por caída en vestuarios del Polideportivo Municipal.
- DECRETO.326.-** Desestimando reclamación indemnizatoria presentada por Mutua Valenciana Automovilista en representación de D. Aitor Cabezas Garcia por colisión de vehículo en Golifar.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

18°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Sr. Alcalde invita, en primer lugar a los Sres. Corporativos, a plantear los ruegos y preguntas que consideran oportunos.

Interviene el Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que considera oportuno promover ante la Diputación Foral el cambio de nombre del Campo de Golf que se ubica en un 80% en el Municipio de Ortuella.

Apoyándose por los Srs. Corporativos.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) indica que hay unas obras ilegales en Avd. de la Estación para las cuales se dio en el mes de Mayo un plazo de dos (2) meses para regularizar la situación y no se ha llevado a cabo. Considera que hay mecanismos para poner en marcha la adopción de medidas al respecto y ya lo expusieron en el Pleno anterior.

Finalizar las intervenciones de los Concejales interviene un vecino quien en cuanto al Municipio en concreto indica su inquietud en torno a la gente que se reúne en Mendialde ya que hay dos días tranquilos y otra vez vuelve a estar igual. Se muestra disconforme con el abono de la licencia de vado y la sanción que le han impuesto, ya que no recibe ningún servicio.

Otra vecina, de Urioste esta vez interviene en relación con el terreno y medición de la chabola de al lado de su casa, advirtiendo al Ayuntamiento que “ande con ojo”.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minuto del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO